PROCESO	**: DIVISORIO**
DEMANDANTE	**: ICBF**
DEMANDADO	**: TEMPLADO SAS Y OTROS**
RADICACION	**: 08001-31-03-008-2011-00266-00**

A su consideración el presente proceso **Divisorio**, informándole que se encuentra pendiente resolver una solicitud. Sírvase proveer.

Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de 2.022.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, mayo veinticuatro (24) De Dos Mil Veintidós (2022). –

Encuentra el despacho que el **ICBF**, en su condición de demandante, allega por medios electrónicos poder general otorgado al **Dr. Edinson Javier Suarez Poveda** y solicita se le reconozca personería jurídica para representar a la institución en el proceso de la referencia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, encontrándose ajustado a derecho, esta agencia judicial accederá a lo pretendido.

Por otro lado, se percata esta judicatura que mediante providencia de 2 de agosto de 2018 el despacho ordenó a la parte demandante aportar un nuevo avalúo del inmueble objeto de la Litis, empero no se indicaron los términos en los que se llevarían a cabo, para estos efectos se ordenará la elaboración de un nuevo dictamen en los mismos términos señalados en auto de 28 de abril de 2016 designando nuevamente al Dr. Carlos Arturo Acevedo Juliao como perito avaluador.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **RECONÓZCASE** personería jurídica al **Dr. Edinson Javier Suarez Poveda** para que represente los intereses de la entidad ICBF, en el proceso DIVISORIO y, por lo expuesto.
2. **ORDÉNESE** la elaboración de un nuevo avalúo del inmueble ubicado en la Calle 71 N° 65-197 en los mismos términos señalados en providencia de 28 de abril de 2016, fecha en la que se ordenó el dictamen inicial, diligencia que deberá sufragarse a costas de la parte demandante quien solicita nuevamente la pericia. Elabórese el Marconi respectivo para comunicar al Dr. Carlos Arturo Acevedo Juliao su nombramiento.
3. **NOTIFIQUESE** por medios electrónicos la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e6c4e5187b5c02ad6a9630077dc1dded6c1288825a8452ce6bf229234ed6d8**

Documento generado en 25/05/2022 04:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica